



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 382-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 30 de abril de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 704801 y Documento N° 1996512 de fecha 19 de abril de 2024 presentado por ESPADIN NARVASTA JUDITH identificada con DNI N° 15591732 y domicilio fiscal en Calle La Palma N° 127, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Espadin Narvasta Judith, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizada a nombre de **NARVASTA GUARDAMINO WILFREDO LUIS** para desarrollar actividad comercial en Av. 28 de julio N° 791, para ello adjunta: Carta Poder a través del cual NARVASTA CLAROS VDA. DE ESPADIN BONA OLIVA otorga poder a su hija ESPADIN NARVASTA JUDITH para que realice los tramites respecto al predio ubicado en Av. 28 de Julio 791; Adjunta también Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido en el que se visualiza que el predio ubicado en Av. 28 de julio N° 791, se encuentra registrado a nombre de NARVASTA CLAROS VDA. DE ESPADIN BONA OLIVA, en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento la administrada señala que en calidad de tercero con legítimo interés (hija de la propietaria) solicito el cese de la lic de funcionamiento de mi ex inquilino NARVASTA GUARDAMINO WILFREDO LUIS desde la fecha de presentación del documento.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, donde se visualiza la licencia de funcionamiento N° 247 de fecha 13/12/2016 a nombre de **NARVASTA GUARDAMINO WILFREDO LUIS** aprobada mediante Resolución N° 1522 para desarrollar actividad comercial con el giro de **BODEGA** en Av. 28 de julio 791, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código de contribuyente N° 341966.



Resolución Sub Gerencial N° 383-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 30 de abril de 2024

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° -2024/DGB/SGDP/MPH se concluye que debido a que la solicitud cuenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPH, recomienda que se otorgue el cese de actividades desde la fecha de presentación del expediente es decir 19-04-2024.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 19/04/2024 la Licencia de Funcionamiento N° 247 de fecha 13/12/2016 a nombre de **NARVASTA GUARDAMINO WILFREDO LUIS** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **341966** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **BODEGA** en **Av. 28 de julio 791**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B)